

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 15 DE JUNIO DE 1978

No. 18.599

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No. 9 de 1o. de Junio de 1978, por la cual se declara unas empresas para celebrar unos contratos de exploración de arena, grava y ripio de río.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARASE UNAS EMPRESAS PARA CELEBRAR UNOS CONTRATO DE EXPLORACION

RESOLUCION EJECUTIVA No. 9
PANAMA, 1 DE JUNIO DE 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ejecutiva No. 8 de 1o. de junio de 1978 se negaron las solicitudes presentadas ante la Dirección General de Recursos Minerales por las empresas PICA PIEDRA PANAMENÑA, S.A., PACOREÑA, S.A., PACOREÑA, S.A. y HACIENDA BONISSI CAJAR, S.A., para la explotación de arena, grava y ripio de río en el área del Río Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá;

Que dichas solicitudes fueron negadas en vista de que las partes no lograron ponerse de acuerdo en sus oposiciones sobre las áreas, a pesar de los esfuerzos realizados por la Dirección General de Recursos Minerales para resolver dichos conflictos;

Que como quiera que el interés del Gobierno es el de dar incentivos a las empresas que se dedican a la industria de la construcción, el Organismo Ejecutivo considera conveniente realizar una distribución definitiva de las áreas en conflicto, a fin de que las empresas no resulten perjudicadas en sus intereses económicos;

Que durante el transcurso de este litigio, la empresa denominada UNICONTAL, S.A. presentó solicitud para la celebración de contrato de explotación de grava y arena en el área renunciada por la Dirección de Aeronáutica Civil;

Que por Resolución Ejecutiva No. 7 de 1o. de Junio de 1978 se restauró al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, un área de ciento treinta y cinco hectáreas (135 Hts.) adjudicada a la Dirección de Aeronáutica Civil para la extracción de grava y arena, en el área del Río Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá;

Que Hacienda Bonisi Cajar, S.A. ha comunicado a la Dirección General de Recursos Minerales el cambio de su razón social por el de INVERSIONES Y MINERALES, S.A. inscrita en la Ficha 012339, Rollo 531, Imagen 0094, Sección de Micropelícula del Registro Público;

Que no existe impedimento para que las empresas men-

cionadas tramiten nuevas solicitudes en el área del Río Pacora,

RESUELVE:

1.- Declarar que las empresas PICA PIEDRA PANAMENÑA, S.A., PACOREÑA, S.A., INVERSIONES Y MINERALES, S.A. y UNICONTAL, S.A. podrán presentar nuevas solicitudes para la celebración de contratos de explotación de arena, grava y ripio de río, de acuerdo con la siguiente distribución:

A.- PICA PIEDRA PANAMENÑA, S.A., un área compuesta de dos (2) zonas de 320 hectáreas y 88 hectáreas con 1760 metros cuadrados cada una, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 3: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79° 15' 41.8" de longitud y 9° 08' 58.2" de latitud, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 79° 15' 09" de longitud y 9° 08' 58.2" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,200 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79° 15' 09" de longitud y 9° 07' 14" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79° 15' 41.8" de longitud y 9° 07' 14" de latitud. De allí se sigue una línea recta en dirección norte por una distancia de 3,200 metros, hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 320 (trescientos veinte) hectáreas.

ZONA No. 6: Partiendo del punto No. 1 coordenadas geográficas 90° 06' 55" de latitud norte y 79° 16' 37.2" de longitud oeste, se sigue con rumbo este la distancia de 668 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90° 06' 55" de latitud norte y 79° 16' 15.3" de longitud oeste; de allí con rumbo sur y distancia de 1,320 metros se encuentra el punto No. 3, coordenadas geográficas 90° 16' 12" de latitud norte y 79° 16° 15.3" de longitud oeste; rumbo oeste y distancia de 668 metros, se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90° 06' 12" de latitud norte y 79° 16' 37.3" de longitud oeste; de aquí rumbo norte y distancia de 1,320 mts., se ubica el punto No. 1 que sirvió como punto de partida.

Esta zona tiene un área de 88 (ochenta y ocho) hectáreas con 1,760 (mil setecientos sesenta) metros cuadrados.

B.- PACOREÑA, S.A. un área compuesta de cinco (5) zonas con un área total de 943 (novecientos cuarenta y tres) hectáreas con 3,600 (tres mil seiscientos) metros cuadrados, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 7: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90° 05' 59" de latitud norte y 79° 16' 48.1" de longitud oeste, se sigue con rumbo Este la distancia de 730 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90° 05' 59" de latitud norte y 79° 16' 24.2" de longitud oeste; de este punto con rumbo sur y distancia de 1,260 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90° 05' 18" de latitud norte y 79° 16' 24.2" de longitud oeste, con rumbo oeste y distancia de 730 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90° 05' 18" de latitud norte y 79° 16' 48.1" de longitud oeste, de aquí con rumbo norte y distancia de 1,260 metros se encuentra el punto No. 1, que sirvió como punto de partida.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Esta zona tiene un área de 91 (noventa y una) hectáreas con 9,800 (nueve mil ochocientos) metros cuadrados.

ZONA No. 8: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90 05°22" de latitud norte y 790 17°13" de longitud oeste, se sigue con rumbo este la distancia de 760 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90 05°22" de latitud norte y 790 16°48.1 de longitud oeste, de este punto con rumbo sur y distancia de 1,505 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90 04°33" de latitud norte y 790 16°48.1 de longitud oeste, con rumbo oeste y distancia de 760 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90 04°33" de latitud norte y 790 17°13" de longitud oeste, de aquí con rumbo norte y distancia de 1,505 metros se encuentra el punto No. 1, que sirvió como punto de partida.

Esta zona tiene un área de 114 (Ciento catorce) hectáreas con 3,800 (tres mil ochocientos) metros cuadrados.

ZONA No. 9: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90 04°33" de latitud norte y 790 17°30.6 de longitud oeste, se sigue con rumbo este la distancia de 1,050 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90 04°33" de latitud norte y 790 16°56.2" de longitud oeste, de este punto con rumbo sur y distancia de 1,600 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90 03°40.9" de latitud norte y 790 16°56.2" de longitud oeste, con rumbo oeste y distancia de 1,050 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90 03°40.9" de latitud norte y 790 17°30.6" de longitud oeste, de aquí con rumbo norte y distancia de 1,600 metros se encuentra el punto No. 1, que sirvió como punto de partida.

Esta zona tiene un área de 168 (Ciento sesenta y ocho) hectáreas.

ZONA No. 10: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90 03°40.9" de latitud norte y 790 17°33.2" de longitud oeste, se sigue con rumbo este la distancia de 900 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90 03°40.9" de latitud norte y 790 17°23.7" de longitud oeste, de este punto con rumbo sur y distancia de 2,100 metros se alcanza el punto No. 3, coordenadas geográficas 90 02°32.5" de latitud norte y 790 17°23.7" de longitud oeste, con rumbo oeste y distancia de 900 me-

tros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90 02°32.5" de latitud norte y 790 17°33.2" de longitud oeste, de aquí con rumbo norte y distancia de 2,000 metros se encuentra el punto No. 1, que sirvió como punto de partida.

Esta zona tiene un área de 189 (Ciento ochenta y nueve) hectáreas.

ZONA No. 11: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 90 02°58" de latitud norte y 790 17°23.7" de longitud oeste, se sigue con rumbo este la distancia de 1,000 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90 02°58" de latitud norte y 790 16°51" de longitud oeste, de este punto con rumbo sur y distancia de 3,800 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 90 00°54.3" de latitud norte y 790 16°51" de longitud oeste, con rumbo oeste y distancia de 1,000 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 90 00°54.3" de latitud norte y 790 17°23.7" de longitud oeste, de aquí con rumbo norte y distancia de 3,800 metros se encuentra el punto No. 1, que sirvió como punto de partida.

Esta zona tiene un área de 360 (trescientos ochenta) hectáreas.

C.- INVERSIONES Y MINERALES, S.A.: Área compuesta de una (1) zona de 175 (ciento setenta y cinco) hectáreas, cuya descripción es la siguiente:

ZONA No. 5: Partiendo del punto No. 1, latitud 90 07°15" norte y longitud 790 17°06.7" oeste se sigue rumbo este la distancia de 900 mts. para encontrar el punto No. 2, latitud 90 07°15" norte y longitud 790 16°37.2" oeste; de este punto con rumbo sur y distancia de 1,935 mts. está el punto No. 3, latitud 90 06°12" norte y longitud 790 16°37.2" oeste; con rumbo oeste se miden 900 mts. al punto No. 4, latitud 90 06°12" norte y longitud 790 17°06.7" oeste; con rumbo norte se miden 1,935 mts. hasta el punto No. 1, que sirvió de partida.

D.- UNICONTAL, S.A.: Área compuesta de una (1) zona de 149 (ciento cuarenta y nueve) hectáreas con 4,000 (cuatro mil) metros cuadrados, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 4: Partiendo de punto No. 1, coordenadas geográficas 90 07°24.3" de latitud norte y 790 16°37.2" de longitud oeste, se sigue con rumbo este la distancia de 1,660 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 90 07°24.3" de latitud norte y 790 15°42.8" de longitud oeste; siguiendo con rumbo sur la distancia de 900 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 90 06°55" de latitud norte y 790 15°42.8" de longitud oeste; con rumbo oeste y distancia de 1,660 mts. se alcanza el punto No. 4, coordenadas geográficas 90 06°55" de latitud norte y 790 16°37.2" de longitud oeste; rumbo norte y distancia de 900 metros se ubica el punto No. 1, que sirvió de punto de partida.

2.- Declarar que las empresas **ICA PIEDRA PANAMENA, S.A., PACOREÑA, S.A., INVERSIONES Y MINERALES, S.A.** y **UNICONTAL, S.A.** deberán presentar sus respectivas solicitudes ante la Dirección General de Recursos Minerales, de acuerdo con la distribución que esta Resolución señala y de acuerdo con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO E. SOSA R.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra RODOLFO CRESPO Y CARLOTA DE CRESPO, se ha señalado el día 3 de JULIO de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: 1535, inscrita en el Registro Público al folio 232 del tomo 54, Sección de la Propiedad Horizontal, que corresponde al apartamento No. F-1 del Condominio Las Terrazas No. 1 de la Urbanización Nueva California, que consiste en un apartamento de tres recámaras, sala, comedor, cocina, y dos baños, el mismo tiene una superficie de 163 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de B/15,210, 95 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo

remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

DALYS LEE DE MARTINEZ.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 7 de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

DALYS L. DE MARTINEZ
LA SECRETARIA.

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 549 de 7 de noviembre de 1977 de la Notaría de Coclé, compré al señor Yau Sun Wing el Restaurante denominado SALON AZTECA, ubicado en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Agustín Ku
Aguadulce, 7 de junio de 1978

L. 411869
(3era. publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por RAGOMAR, S. A. contra ALFREDO MOWETT DERBY y ASLIN GUILLERMINA DOWELL DE MOWETT, se ha señalado el día catorce (14) de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de los demandados, que a continuación se detalla:

"Finca número 2,395, inscrita al folio 424, Tomo 41 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Y consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Ancón del Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: Norte, terreno perteneciente a Vibert y Dixon; Sur, una calle en proyecto; Este, terreno de los herederos de Domingo Díaz y Elumán y Compañía; y Oeste, Avenida Ancón, MEDIDAS: Norte, 20 metros 50 centímetros; Sur 20 metros 50 centímetros; Este, 10 metros y Oeste, 10 metros o sea una Superficie de: 205 metros cuadrados. Valor Registrado: B/.11,000.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/7,000.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.

L-411917
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA a los señores ALVINO ANTIOCO BLANQUIZET y BRAGWANDAS TIKAMDAS MAYANI Representante Legal de la empresa demandada ORIENTAL TRADING CORPORATION cuyos paraderos actual se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario Declarativo propuesto por MANUEL A-BRAHAMS.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieran dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO
(FDO) JUAN C. MALDONADO.

L-407569
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo promovido por RAFIR S.A., contra MARIA DE LOS A. HERNANDEZ, se ha señalado el día veinte «20» de julio del presente año, para que dentro de las horas hábiles se celebre el remate del siguiente bien: Finca No. 14.133, inscrita al Tomo 383, Folio 402 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján, con los siguientes linderos: Norte: Terre-

no de Teresa Ospino y Arquímides Herrera; Sur: con calle pública; Este: Con terreno de Arquímides Herrera y Tomás Brown; y Oeste: con la finca de Leopoldo Reyes.

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/4,500.00), suma en que fue avaluada la finca, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

El Alguacil Ejecutor
(fdo) Licdo. Fermín O. Castañeda.

L-411916
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria de la finca de LUCINDA APODEMIA RODRIGUEZ BROCE DE VIVEROS, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de Sucesión testamentaria de LUCINDA APODEMIA RODRIGUEZ BROCE DE VIVEROS, desde el día 10 de enero de 1978, fecha de su deceso;

Que de acuerdo con el testamento, son sus únicos y universales herederos sus sobrinos menores ROSARIO RODRIGUEZ ARAYA y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ARAYA, quienes están representados por su padre Saturnino Rodríguez Broce,

Que son Albaceas Testamentarios, los señores SATURNINO RODRIGUEZ BROCE y SILVIA ELENA ARAYA REBARRREN DE RODRIGUEZ en su orden, de primero y segundo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que se crean tener derecho en él; y
Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que se trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L-411942
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de ELIODORO 6 HELIODORO BARAHONA MONTENEGRO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas veintiseis -26- de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Testada de ELIODORO 6 HELIODORO BARAHONA MONTENEGRO, la misma persona, desde el día 31 de enero de 1977, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos por voluntad del testador y conforme lo expresa el testamento, ENELDA AGUSTINA BARAHONA GONZALEZ DE VERGARA, EDNA ALICIA BARAHONA GONZALEZ DE GUERRERO, EDUVIGES ANTONIO BARAHONA GONZALEZ, FELICIDAD MARIA BARAHONA GONZALEZ DE DOMINGUEZ, BARTOLOME HELIODORO BARAHONA GONZALEZ, JACINTA DEL CARMEN BARAHONA GONZALEZ DE PEREZ y MARTA JUDITH BARAHONA GONZALEZ, en su condición de hijos del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión testada, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1969.

Téngase al Licdo. VENANCIO VILLALAZ, cedula No. 7-6-6284, como apoderado especial de ENELDA AGUSTINA BARAHONA GONZALEZ DE VERGARA, EDNA ALICIA BARAHONA GONZALEZ DE GUERRERO, EDUVIGES ANTONIO BARAHONA GONZALEZ, FELICIDAD MARIA BARAHONA GONZALEZ DE DOMINGUEZ, BARTOLOME HELIODORO BARAHONA GONZALEZ, JACINTA DEL CARMEN BARAHONA GONZALEZ DE PEREZ y MARTA JUDITH BARAHONA GONZALEZ, todos de generales descritas en autos, en los términos y para los efectos del poder a él conferido, para que los represente en el presente negocio.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Licdo. Daniel R. Batista V. Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este juzgado, por el término de diez -10- días, hoy treinta y uno -31- de mayo de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copia del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 31 de mayo de 1978

Licdo. DANIEL R. BATISTA V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

DORA B. DE CEDEÑO
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

LEONIDAS OROZCO MAGALLON, (a) "Jorge", sindicado por el delito de "HURTO", en perjuicio de Benito Ceballos, Santizo, para que se notifique del auto de llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON.- Diecisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Por ello, el Juez Tercero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa Criminal contra LEONIDAS OROZCO MAGALLON, panameño, de 36 años de edad, casado, hijo de José Orozco y Elvira Magallón, con residencia en Villa Cáceres, chalet No. 4, 3-50-155, y a CARLOS ADAMS, de generales desconocidas.

Provean los encausados los medios para su defensa. Disponen las partes de tres días de término para que aduzcan las pruebas de que intente valerse en el juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren; se exceptúa del presente mandato, a las personas incluidas en el contenido del Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del mismo, en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Licda. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón

ROBERTO ELLIS TH.
Secretario

Oficio 242

novecientos setenta y ocho (1978) y copia debidamente autenticada se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

José L. Castillo
Juez Cuarto de Cto.
de Chiriquí.-

Rolando O. Ortega A.
Secretario

(Oficio 229)

10, de junio de 1978

Administración Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

Por este medio, el Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A :

JAIME ISIDRO SIERRA PERALTA, varón, panameño trigueño, lee y escribe, casado, mayor de 27 años de edad, Arquitecto, portador de la cédula No. 8-192-917, nacido en la ciudad de Panamá, el día 10 de julio de 1951, hijo de Francisco Sierra y Ana Matilde viuda de Sierra y con residencia en Los Andes No. 2, casa No. 372, ciudad de Panamá y ENRIQUE APARICIO VERGARA, varón, panameño, con cédula No. 7-82-789, S. S. No. 121 - 2496, nacido en Paritilla, provincia de Los Santos, hijo de Enrique Aparicio Dennis y Espinosa Vergara de Aparicio, casa No. 11-13, cuarto No. 1 en la ciudad de Panamá, trabaja en el Ministerio de la Vivienda, Capataz, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio, dictado en sus contras, por el delito de Peculado en perjuicio del Ministerio de la Vivienda.

El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI,
Auto No. 382, DAVID, seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1977).

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; RESUELVE:
PRIMERO: ABRIR CAUSA CRIMINAL contra JAIME ISIDRO SIERRA PERALTA, varón, panameño, trigueño, lee y escribe, casado, mayor de 27 años de edad, arquitecto, portador de la cédula No. 8-192-917, nacido en la ciudad de Panamá, el día 10 de julio de 1951, hijo de Francisco Sierra y Ana Matilde viuda de Sierra y con residencia en Los Andes No. 2, casa No. 372, ciudad de Panamá y ENRIQUE APARICIO VERGARA, varón, panameño, con cédula No. 7-82-789, S. S. No. 121 - 2496, nacido en Paritilla, provincia de Los Santos, hijo de Enrique Aparicio Dennis y Espinosa Vergara de Aparicio, residente en Avenida Ancon, casa No. 11-13, cuarto No. 1 en la ciudad de Panamá, trabaja en el Ministerio de la Vivienda, capataz, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal.

Provea los sindicatos los medios de su defensa. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días; y.

Cópiese y notifíquese (fdo.) José L. Castillo, - Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí, (fdo.) - Rolando O. - Ortega A. - Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a JAIME ISIDRO SIERRA PERALTA y ENRIQUE APARICIO VERGARA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy vinco -5- de junio de mil

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente Edicto cita y emplaza a CELESTE VDA. DE VASQUEZ con cédula de identidad personal N-1-2479 a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 280-5154 de 10 de junio de 1976, que en su parte resolutive dice:

"Por lo tanto el suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

RESUELVE:

1o. Expedir Liquidación Adicional a nombre del contribuyente AGENCIAS LUGO S.A. por diferencias en su (a) declaración (es) del impuesto sobre la renta para el año 1973, como sigue:

	1973
Renta Neta, Declarada	B/97,353.00
Aumento según investigación	7,944.28
Renta Neta Gravable	B/105,297.28
Impuesto Básico según tarifa	27,88.78
Menos: Impto. S/Declaración Original	24,705.88
Sub-Total	B/3,177.90
Más Impto. Complementario	190.86
Sub-Total	3,368.56
Más: 10% Recargo S/Ley 54 de 1974	336.86
Impuesto a pagar	B/3,705.42

2o. Las sumas adicionales que contiene esta resolución se han liquidado con los recargos de que trata el artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta resolución para su pago.

3o. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución cabe los recursos de a) Reconsideración y b) Apelación. De uno u otro recurso o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días contados a partir de la notificación de esta resolución. Fallada la reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, esta deberá sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluye el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) ANGEL M. TELLO
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

(Fdo.) RAMIRO SAAVEDRA
Secretario

Se advierte a la señora CELESTE VDA. DE VASQUEZ que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, y de no hacerlo así dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por tanto para notificar a la señora, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy primero de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copia del mismo se remite para la publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y artículos 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

JORGE RIVAS
Secretaria

(Original firmado)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veinte (20) de julio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra VILMA GONZALEZ DE GUERRERO, que se describe así:

FINCA No. 1956, inscrita al folio 146, del tomo 83, Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. -- LINDEROS: -- NORTE, terrenos de Heliodoro Lezcano, Félix Ruiz y Daniel Caballero; SUR, terreno de Roberto Méndez; ESTE, camino que conduce desde la Carretera Interamericana a Mancherilla; y OESTE: terreno de Aníbal Martínez. -- SUPERFICIE: -6- hectáreas, 6,436 metros cuadrados y -96- decímetros cuadrados.

FINCA No. 9,692, inscrita al folio 124, del tomo 880, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno ubicado en Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. -- LINDEROS: NORTE, Victorina viuda de Samudio; SUR, Camino Real a Quebrada Negra; ESTE, Camino de Ovale a Santo Domingo; y OESTE, Santos Martínez. -- SUPERFICIE: -12- hectáreas, - 5,492- metros cuadrados.

FINCA No. 10,558, inscrita al folio 264, del tomo 946, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno situado en el distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. -- LINDEROS: NORTE, Carretera Concepción-David; SUR, con resto de la finca Eulogio

González Espinosa; ESTE, con resto de la finca Eulogio González Espinosa; y OESTE, con finca de Guillermo Enrique Guerrero Chavarría. -- SUPERFICIE: -- 6,039- metros cuadrados con -68- centímetros cuadrados.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cinco mil seiscientos ochenta y ocho batallas con treinta centésimos (B/5,688.30), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, este no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 30 de mayo de 1978

(fdo.) Félix A. Morales
Secretario,

(L411712)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, FRITZ GERALD MAGLOIRE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, su esposa, ELISA CASTRO DE MAGLOIRE, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (7) de noviembre de (1977) y copias del mismo, se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo. Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

(L412906)
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

OSVALDO HERRERA, sindicado por el delito de "PECULADO", en perjuicio del colegio Abel Bravo, para que se notifique del auto de llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON. -- Veintuno de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OSVALDO HERRERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-60-440, casado, con domicilio en Calle 9 entre las Ave. Central y Meléndez, casa 7025, cuarto No. 29, hijo de José Herrera y María Félix Valencia, como infractor de claras disposiciones contenidas en el Capítulo 10, Título Vlo., del Libro IIo. del Código Penal.

Como quiera que el penombrado Osvaldo Herrera, se encuentra en Libertad provisional, se ordena su detención inmediata.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que intenten hacer valer sus pruebas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaran; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el contenido del Artículo 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del mismo de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

LICDO. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Circuito de Colón
Roberto Ellis Th.,
Secretario
Oficio 242

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2213 de 31 de marzo de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 026630, Rollo 1336, Imagen 0270 ha sido desuelta la sociedad denominada SHIPPING PARTICIPATIONS S.A.

Panamá, 12 de junio de 1978

L-411962
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por medio de este edicto;

EMPLAZA:

A la señora AURA ESTHER QUINTERO, de paradero desconocido, a que por sí o por medio de apoderado se presente a estar aderecho, en el Juicio Ordinario Promovido en su contra por SEARS ROEBUCK S.A., dentro del

término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Se hace saber al emplazado, que de no presentarse dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se proseguirá la tramitación del Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Despacho y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación hoy, quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ

Secretario
(Fdo.) Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS

Lo anterior es fiel copia de su original, tomado del expediente que contiene el Juicio Ordinario Promovido por SEARS ROEBUCK S.A. contra AURA ESTHER QUINTERO, Panamá, quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS
Secretario del Juzgado Primero Municipal

L-421018
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por medio de este edicto;

EMPLAZA:

Al señor ALEJANDRO TAPIA, de paradero desconocido, a que por sí o por medio de apoderado de presente a estar a derecho, en el Juicio Ejecutivo Promovido por SEARS ROEBUCK, S.A. en su contra dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Se hace saber al emplazado, que de no presentarse dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se proseguirá la tramitación del Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación hoy quince (15) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. NELSON H. RUIZ C.

Secretario
(Fdo.) Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS

Lo anterior es fiel copia de su original, tomado del expediente que contiene el Juicio Ejecutivo Promovido por SEARS ROEBUCK, S.A. contra ALEJANDRO TAPIA, Panamá, quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS
Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá

(L-421019)
Única Publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.